

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el Doctor KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS, acredita que su dirección de correo electrónico se encuentra inscrita en el registro Nacional de Abogados.

Cali, noviembre 11 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00058-00

Visto el informe Secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al Doctor KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS, abogado titulado con T.P. No. 229.120 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado LIBARDO ARMANDO GALEANO BARBOSA, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado en mención, del auto interlocutorio No. 323 fechado en marzo 20 de 2018, a partir del día 29 de octubre de 2020, fecha en que contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual el demandado LIBARDO ARMANDO GALEANO BARBOSA, mediante mandatario judicial, contesta la demanda y formula excepciones de mérito, para que sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f68db83fc69c9251a99ac7e29aeaa38f15bof11538107d652169e1276007014c

Documento generado en 11/11/2020 03:49:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**